

CONVOCATORIA CONSORCIOS TECNOLÓGICOS 2025

GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

PREGUNTA

RESPUESTA

PREGUNTAS - RESPUESTAS al 05 de mayo de 2025

1.- Señores de CORFO:
¿Nos pueden aclarar uno de los puntos de las bases del Concurso de financiamiento "Consortios Tecnológicos"?
Respecto del punto 7.1 letra a) la pregunta es: con el aporte pecuniario de los asociados, ¿se puede financiar el 100% del personal preexistente de la entidad beneficiaria?

Respuesta: Revisar La R(E) N°34 del año 2025 de Corfo, que modifica las bases en su numeral 6.3 "Para efectos del presente instrumento de financiamiento, también se considerará que es aporte "nuevo o pecuniario" aquellos desembolsos en dinero que realicen los participantes en calidad de "asociados", que sean destinados a cofinanciar las contraprestaciones del equipo de trabajo (nuevo y/o preexistente) del beneficiario y/o coejecutor(es), que esté directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto".

2a.- Financiamiento Personal Preexistente:

Las Bases de Consorcio Tecnológico señalan, en el numeral 7.1.a lo siguiente:

“Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).

No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 40,00% del mismo al personal preexistente.

Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes “preexistentes o valorados”).

No queda claro si el financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se puede hacer como aporte pecuniario. Pedimos de favor aclarar.

2b.- Programas/Proyectos del Anexo 1 del Formulario

En el anexo 1 del Formulario de Postulación se solicita un listado de proyectos en ejecución. ¿En ese listado se deben indicar los Programas completos o solo los Subproyectos de un programa que estén en ejecución? Lo anterior deriva, ya que un Programa puede estar aun en ejecución, pero uno o más de sus subproyectos estar finalizado; si no se aclara puede hacer pensar que están siendo financiados de modo paralelo.

2c.- Formulario Punto 5.3.

En el Formulario de Postulación, el punto 5.3. que corresponde a “Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex – post.”, ¿existe alguna guía o ejemplo que ayude a completar mejor esta parte?

2a.- Respuesta: De acuerdo con lo indicado en las bases técnicas del instrumento en el numeral 7.1 letra a) “Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación”. El financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se considera valorizado.

2b.- Respuesta: Si hay una cartera de proyectos que pertenecen a un programa, y existen proyectos que están aún en ejecución se debe informar que proyectos se están ejecutando, lo que implica, además, informar los proyectos que culminaron.

2c.- Respuesta: Se solicita que el postulante señale de cuales sistemas propone implementar para el seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex – post, esto debido a que son sectores económicos diferentes y en donde se aplican tecnologías también diferentes lo que hacen que por su propia especificidad que estos sistemas se adecúen a esas distintas realidades y solicitándose sean propuestas en la postulación. Por esta razón no fue presentada una Guía tipo.

<p>3.- ¿Sólo se aceptan proyectos con un TRL 5 o superior?</p>	<p>Respuesta: En las Bases técnicas del instrumento se señala en su numeral 1.3:</p> <p>1.3.- Alcances</p> <p>El portafolio de proyectos que consideren las propuestas deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes Bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.</p> <p>Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.</p>
<p>4.- ¿Instituciones público-privadas pueden aplicar a este instrumento como beneficiaria?</p>	<p>Respuesta: En el numeral 4.1. de las Bases técnicas del instrumento, respecto del beneficiario o gestor tecnológico, se señala:</p> <p>Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.</p>

5.- Respecto al subsidio ¿El tope es de 1.500 millones de pesos para 6 años?

Respuesta: En las Bases técnicas del instrumento en sus numerales 5 y 6.1 se señala en los numerales.

5.- PLAZOS

El plazo máximo de ejecución de los Proyectos de Consorcio será de hasta 6 (seis) años, el cual se podrá dividir hasta en 2 (dos) etapas. Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, el plazo original, no podrán superar los 6 (seis) años. De este modo, si el Consorcio considera una sola etapa para su ejecución, este podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.

6.1.- Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 30,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

6.- En caso de la adjudicación de una propuesta y durante los 6 años de ejecución del consorcio es factible incluir/agregar otras entidades asociadas que participen dentro del Consorcio.

Respuesta: En relación con los asociados, en el caso de cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 4.3 de las bases técnicas del instrumento de financiamiento "Consortios Tecnológicos" que se detallan a continuación.

Asociados (Obligatorio, a lo menos dos): Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.

Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Consorcio deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.

Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Consorcio, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

Se podrán solicitar por parte del beneficiario, modificaciones al proyecto, siempre que no se alteren su naturaleza ni su objetivo general.

Esto contempla la inclusión de los asociados, como se establece en el numeral 11.6 "Modificaciones del Proyecto" de las Bases Administrativas Generales.

Será Corfo quien analice y resuelva respecto de la aprobación o rechazo de esta solicitud.

Numeral 11.6 Modificaciones al proyecto: El beneficiario o el intermediario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto. Las bases particulares podrán establecer restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Ratificación: Al momento de la revisión del respectivo Informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

<p>7.- Estimado Equipo Corfo. Nos gustaría poder reunirnos con ustedes para presentarnos y aclarar dudas sobre la convocatoria.</p>	<p>Respuesta: Por transparencia con la convocatoria, todas las consultas sólo se realizan por medio de este correo electrónico consorciostecnologicos@corfo.cl . Al ser un concurso el trato debe ser similar para todos los postulantes, cuyas respuestas a las consultas que realizan, quedan en un archivo para ser revisados en el sitio de la postulación.</p>
<p>8.- Una empresa quiere aportar sola los MM\$1.500 pecuniarios al proyecto. ¿Qué cartas debe adjuntar para demostrar la participación de las demás empresas, asociadas y coejecutores?</p>	<p>Respuesta: Las bases no exigen que los aportes de asociados y/o coejecutores se formalicen al momento de postular. Esto se debe realizar cuando es adjudicada la postulación y en particular, debe formalizarse entre el beneficiario y asociados y/o coejecutores.</p>
<p>9.- La consulta es: las adecuaciones, reparaciones o construcciones ¿pueden ser financiadas?</p>	<p>Respuesta: Si pueden ser financiadas, considerando lo indicado en las Bases (refundido) en el subnumeral 7.2 (actividades y gastos específicos).</p>
<p>10.- Pueden de favor de confirmar respecto al Director(a) del Consorcio:</p> <p>10a.- No se le exige un porcentaje de su jornada laboral como dedicación específica para poder ser Director del Consorcio.</p> <p>10b.- Que dicho perfil no necesariamente tiene que laborar en la empresa beneficiaria o en la entidad coejecutora.</p>	<p>10a.- Respuesta: La dedicación debe garantizar la gobernanza del Consorcio, la ejecución de sus actividades y la obtención de los productos y resultados propuestos de acuerdo con la complejidad tecnológica y a los modelos de negocios que se proponga el beneficiario para obtener el financiamiento complementario para su escalamiento y comercialización.</p> <p>10b .- Respuesta: La entidad beneficiaria es la que firma el convenio con Corfo haciéndose responsable de todas la obligaciones y derechos que ahí se establecen comprometiéndose el responder a las exigencias y resguardos del uso del subsidio entregado al consorcio, por consiguiente más allá de la persona es la empresa beneficiaria la que responde para todos los efectos por el uso del financiamiento público, de los recursos aportados por los asociados y de los coejecutores en el caso que estos últimos participen financiando la ejecución técnica en el Consorcio.</p>
<p>11.- Puede haber dos universidades coejecutoras participando de un mismo único proyecto del portafolio? o ¿cada proyecto del portafolio debe tener obligatoriamente un sólo coejecutor?</p>	<p>Respuesta: Puede haber dos universidades como coejecutoras en un mismo proyecto resguardando que no exista duplicidad en las actividades ni en el financiamiento. Dejar muy claro y establecido que capacidades serán aportadas por cada una, en qué momento (Gantt), asociadas a que resultados o productos.</p>

<p>12.- Señores de Corfo ¿es posible postular sólo con un asociado dentro de la propuesta?</p>	<p>Respuesta: En el numeral 4.3. de las Bases de los Consorcios, se indica que le número de Asociados obligatorio, es de a lo menos dos.</p>
<p>PREGUNTAS - RESPUESTAS al 07 de mayo de 2025</p>	
<p>13.- Estimados, pueden brindar detalles o ejemplos de qué tipo de empresas pueden ser las asociadas e interesadas. ¿Pueden ser proveedoras de una empresa de materias primas? ¿Pueden ser universidades? ¿Asociaciones gremiales de empresas?</p>	<p>Respuesta: Los participantes y su descripción se encuentran definidos en el numeral 4 de las Bases del Consorcio Tecnológico (refundido) “Participantes”. En particular, los Asociados se definen en el numeral 4.3; Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(los) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.</p> <p>Además, en el numeral 9 de “Evaluación”, se describe entre sus criterios aquellos aplicables a los “asociados”.</p>
<p>14.- ¿Existe un número mínimo o máximo del portafolio de proyectos para postular?</p>	<p>Respuesta: Si bien no existe un máximo de proyectos que compongan el portafolio, el proyecto de Gestión y Administración del portafolio (generalmente el proyecto 0) debiera contener todas las actividades transversales al Consorcio relacionadas con la gestión, organización y administración del portafolio en su conjunto. Además, la postulación debe considerar al menos lo establecido en el numeral 8 de las Bases del Consorcio Tecnológico (refundido).</p>
<p>15.- Señores de Corfo. Respecto a los alcances, ¿se puede elegir solo uno?</p>	<p>Respuesta: De acuerdo con lo consultado, en el numeral 1.3 de las Bases del Consorcio Tecnológico (refundido) se indica:</p> <p>Sin perjuicio de los desafíos específicos que se señalen en la respectiva focalización, las propuestas y sus portafolios de proyectos deberán considerar los siguientes alcances:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Articulación y coordinación del (de los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s). b) Desarrollo de nuevas alianzas. c) El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica

	<p>inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.</p> <p>Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.</p>
<p>16.- ¿Existen criterios para la evaluación de las propuestas relacionadas con la convocatoria? ¿rúbrica)</p>	<p>Respuesta: La evaluación se realiza según lo establecido en el numeral 9 de las Bases del Consorcio Tecnológico (refundido), considerando los aspectos generales y criterios de evaluación.</p>
<p>PREGUNTAS - RESPUESTAS al 19 de mayo de 2025</p>	
<p>17.-¿Pueden empresas extranjeras ser parte de los Consorcios Tecnológicos? Considerando abarcar nuevos mercados desde los residuos orgánicos.</p>	<p>Respuesta: Según lo establecido en el numeral 4 “Participantes”, en esta convocatoria existen varias figuras de participación: Beneficiaria o gestor tecnológico (obligatorio, sólo uno por Consorcio), asociados (obligatorio, al menos 2) y coejecutores (opcional). Quienes pueden ser personas jurídicas constituidas en el extranjero, son los coejecutores, aportando complementariedad a las capacidades del Consorcio. También podrán ser personas jurídicas constituidas en el extranjero, Los Asociados, tal como señalan las Bases del Instrumento “Consortios Tecnológicos”. Respecto de la pregunta, se sugiere revisar el numeral 9 “Evaluación”, donde se evalúan aspectos de modelo de negocios y así, ver su aplicabilidad.</p>
<p>18.- Creación una nueva persona jurídica. ¿Cuándo se puede crear? ¿Debe estar creada antes de postular o se puede crear de manera posterior? ¿Qué requisitos necesito?</p>	<p>Respuesta: Respecto de lo establecido en la Res (A) n°40 de 2024 de Corfo en su numeral 4.1.1. en el que se hace mención de que “La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica con fines de lucro, que asuma la calidad de beneficiario”, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en este numeral.</p> <p>El cumplimiento de este requisito está presente en el “Formulario de postulación”, por lo que se recomienda revisar el documento y señalar la posibilidad de esta conformación.</p>
<p>19.- (Directorio de una empresa marítima, empresa de Noruega), tiene claridad sobre la constitución de una nueva persona jurídica. Sin embargo, consulta ¿Como se evaluará la experiencia de los potenciales empresas o instituciones que conformaran esta nueva figura?</p>	<p>Respuesta: En paralelo a la evaluación de la conformación de la nueva persona jurídica, que debe ser constituida en Chile, En el numeral 9.2 de las Bases Técnicas del instrumento “Consortios Tecnológicos”, dentro de sus criterios, se evalúa a los “participantes” de la propuesta: Beneficiario, asociados y coejecutores, junto sus capacidades y lo que se detalla en este numeral.</p> <p>El postulante en su rol de beneficiario debe mantener su participación durante la ejecución de la iniciativa; además ante un eventual cambio, el beneficiario original (que postuló) deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité al momento de aprobar la respectiva solicitud de reemplazo, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.</p> <p>Se invita a hacer todas las consultas en el correo de consorciostecnologicos@corfo.cl.</p>

<p>20.-¿Pueden postular al Instrumento Instituciones sin fines de lucro? Considerando que estamos ejecutando el Programa Tecnológico.</p>	<p>Respuesta: Se indica que la iniciativa que está siendo ejecutada por el consultante al momento de la formulación de la pregunta, es bajo la estructura de un “Programa Tecnológico” y no un “Consortio Tecnológico”, por lo tanto, la figura de beneficiario o gestor tecnológico es diferente. Para el caso del presente Instrumento (Consortio Tecnológico), la figura de beneficiario debe ser una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.</p>
<p>21.- ¿Los asociados pueden contribuir a la propuesta con maquinarias y educación (capacitación) bajo esta figura? ¿Se puede valorizar? Se expone un ejemplo con fermentadores y señala que se necesita una capacitación en el extranjero para el uso de estas maquinarias y posteriormente traerlas a Chile ¿se puede valorizar?</p>	<p>Respuesta: En el numeral 6.3 de las Bases del Instrumento, se explica en detalle como es el aporte de los participantes. Indicando, además, que se puede hacer efectivo un aporte nuevo pecuniario y preexistente no pecuniarios. Donde los aportes de los participantes, debe corresponder a un 30% debe ser nuevo pecuniario. En las bases, también se define que es un aporte nuevo (causa en la ejecución del proyecto), concepto que no contempla, la utilización de instalaciones, infraestructura o recursos humanos existentes. No olvidar la proporcionalidad de los aportes (CORFO y participantes) y se reitera que los asociados que aportan pueden ser extranjeros (presentando la documentación necesaria para la debida validación de los aportes).</p>
<p>23.- ¿Se pueden presentar ventas de productos o servicios?</p>	<p>Respuesta: Las ventas no se consideran al momento de la postulación ni de la evaluación de una propuesta. Lo que se rinde como gasto o aporte al proyecto son los gastos directamente relacionados con la ejecución de este.</p>

PREGUNTAS - RESPUESTAS al 28 de mayo de 2025

<p>24.- Pregunta recibida en correo electrónico: consorciostecnologicos@corfo.cl</p> <p>Estimada/a, buen día.</p> <p>Junto con saludar, me presento, soy Alfonso Rencoret Sandoval, Director de Vinculación del Valparaíso Digital HUB. Consorcio de Empresas de Tecnología de la Quinta Región de Chile, recientemente constituido el año pasado.</p> <p>Quisiera solicitar una reunión de presentación del consorcio y saber con mayor certeza las posibilidades de postulación de nuestro consorcio.</p> <p>Quedo atento a su respuesta, de antemano muchas gracias.</p> <p>Saludos.</p> <p>Director de Vinculación con el ecosistema</p> <p>Valparaíso Digital HUB</p>	<p>Respuesta: Estimado. Espero que se encuentre bien.</p> <p>Le comentamos que, debido a que la convocatoria está abierta, no es posible agendar reuniones, ya que buscamos garantizar la igualdad de condiciones para todos los participantes.</p> <p>Le recomendamos inscribirse en la plataforma de matchmaking de la convocatoria (En este link -> CORFO), para que pueda recibir información sobre las instancias públicas de difusión que se realizarán.</p> <p>Si tiene consultas específicas sobre las bases administrativas, técnicas o la focalización del llamado, puede escribirnos a este correo consorciostecnologicos@corfo.cl. Para mantener la transparencia del proceso, todas las consultas enviadas por esta vía serán publicadas en la página web de la convocatoria, en este link ->(CORFO)</p> <p>Quedamos atentos a cualquier otra inquietud.</p> <p>Atentamente</p>
---	---

<p>25.- Pregunta recibida en correo electrónico: consorciostecnologicos@corfo.cl</p> <p>Hola, Junto con saludar, quisiera realizar una consulta respecto al fondo "Consortios Tecnológicos". En particular, me gustaría saber si una institución de educación superior (en este caso, una universidad) puede postular como Beneficiario Principal. De antemano, muchas gracias por la orientación.</p> <p>Quedo atenta a sus comentarios. Saludos cordiales.</p> <p>Gestora Tecnológica Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Vicerrectoría de Investigación y Doctorado. Universidad Andrés Bello</p>	<p>Respuesta: Estimada. De acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1. de las Bases (Beneficiario)</p> <p>“Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.</p> <p>Las instituciones de educación superior (universidades, institutos públicos, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), sólo podrán participar en las demás categorías de participantes o bien como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto”.</p>
<p>26.- Pregunta recibida en correo electrónico: consorciostecnologicos@corfo.cl</p> <p>Estimadas y estimados Equipo de Corfo,</p> <p>Junto con saludar me dirijo a ustedes para hacerles una consulta:</p> <p>Dentro del grupo que estamos evaluando postular al llamado del Consorcio Tecnológico estamos analizando la posibilidad crear una nueva persona jurídica (con fines de lucro) para postular al concurso. Esta nueva empresa sería la beneficiaria, la cual se conformaría a partir de la unión de varias empresas existentes que serían las accionistas. Las preguntas serían:</p> <p>1) ¿Puede postularse al llamado del Consorcio una persona jurídica nueva, es decir que se cree específicamente con el fin de postular como beneficiaria a este Concurso?</p> <p>2) Si es que lo anterior fuera posible, las características que mencionan las bases en la sección 4.1 [puntos a) - e)], ¿se podrían soportar con las características individuales de las empresas ya existentes (accionistas) que conformarían la nueva persona jurídica beneficiaria?</p> <p>Muchas gracias de antemano, saludos</p> <p>Centro UC de Innovación en Madera</p>	<p>Respuesta: Estimado, en relación con tus consultas, te indicamos que tanto para las preguntas 1 y 2, te invitamos a revisar el numeral 4 (4.1 y 4.1.1.) de las presentes Bases y los documentos de referencia reseñados en el.</p> <p>4. PARTICIPANTES</p> <p>Los participantes de un Consorcio son los siguientes:</p> <p>4.1. Beneficiario o “Gestor Tecnológico” (obligatorio, sólo uno por Consorcio)</p> <p>Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento del Consorcio y del portafolio de proyectos que lo componen. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con Corfo y será la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del Consorcio. De este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido convenio de subsidio con Corfo, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por éste y por terceros. Asimismo, el referido convenio de subsidio observará y estipulará las menciones dispuestas en la normativa presupuestaria correspondiente y vigente a la fecha de su celebración.</p> <p>Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.</p> <p>Las instituciones de educación superior (universidades, institutos públicos, institutos profesionales y/o centros de formación técnica), sólo podrán participar en las demás categorías de participantes o bien como entidades contratadas por el beneficiario para la ejecución de actividades externalizadas del proyecto.</p> <p>Asimismo, en relación con el beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes características:</p>

- a) Poseer capacidades técnicas, de gestión, transferencia de desarrollos tecnológicos a la industria e innovación empresarial, en el sector productivo y/o económico específico para la correcta ejecución y dirección del Consorcio.
- b) Ser un referente tecnológico en el sector productivo específico, para actuar de contraparte en los diferentes proyectos que sean realizados dentro del portafolio.
- c) Contar con experiencia en la gestión y/o ejecución de proyectos de base tecnológica en el sector productivo y/o económico específico a abordar por el Consorcio.
- d) Contar o tener la capacidad de disponer de un equipo con el capital humano especializado suficiente, para asegurar la gestión, transferencia y difusión de los desarrollos tecnológicos obtenidos como resultado del Consorcio.
- e) Contar con experiencia de trabajo con instituciones, tales como, centros tecnológicos, instituciones de educación superior, empresas relevantes del sector u otras, que le otorguen pertinencia para abordar el Consorcio.

En la postulación deberán presentarse aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las características señaladas en los literales anteriores.

En caso de que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de las características antes señaladas, la propuesta será declarada no admisible.

El beneficiario, podrá contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”
Cada Consorcio deberá considerar la participación de sólo un beneficiario, el resto de los participantes deberán concurrir en algunas de las categorías definidas más adelante.

4.1.1. Conformación de una nueva persona jurídica

La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica con fines de lucro, que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) El postulante en calidad de beneficiario, además de concurrir a la constitución, deberá mantener su participación en la nueva persona jurídica durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a que se refiere el numeral 10.
- b) Deberá individualizar a los participantes del proyecto (de aquellos objetos de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada) que participarán en la nueva persona jurídica.

c) El objeto social de la nueva persona jurídica deberá ser pertinente con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

d) Entregar todos los antecedentes técnicos que den cuenta que se dispondrán y mantendrán inalterables las capacidades técnicas y de infraestructura comprometidas en la postulación para la ejecución del proyecto, y que éstas permitan el cumplimiento de sus objetivos y la obtención de sus resultados.

e) El beneficiario original del proyecto deberá seguir participando del proyecto como coejecutor, durante el plazo que determine el Subcomité en el acto de adjudicación, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan.

f) La nueva persona jurídica deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos en el plazo establecido por el Subcomité en el acto de adjudicación, el que podrá ser prorrogado, de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. En caso contrario, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio.

En el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, se deberá informar a Corfo el cumplimiento de los requisitos antes señalados, debiendo acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas analizará que la nueva persona jurídica cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo primero del presente numeral y, en caso de que así sea, se presentarán los antecedentes al Subcomité, el que decidirá acerca del cambio de beneficiario por la nueva persona jurídica y, si la propuesta fuere aprobada, se procederá según lo dispuesto en el numeral 4.1.3 siguiente. En caso contrario, podrá proponer el término del proyecto, si concluye que no podrán cumplirse sus objetivos u obtenerse los resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) precedentes.

En caso de incumplimiento sobreviniente de cualquiera de los requisitos antes señalados, se dará término anticipado al proyecto y al convenio, debiendo aplicarse, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

27.- Pregunta recibida en correo electrónico:

consorciostecnologicos@corfo.cl

Estimados: Junto con saludar, a continuación, mis consultas sobre este instrumento:

1. El Texto refundido (Abril 2025) de las Bases Técnicas de este instrumento, ¿es que se debe utilizar como guía para esta postulación?
2. Para este llamado, ¿se puede postular un Consorcio que guarde relación con la extracción de metales de los relaves mineros (PAM) utilizando una tecnología innovadora e incluyendo el diseño de una Planta Piloto con ese objetivo? Se debe realizar, una caracterización completa del relave, definir tecnología, prueba de la tecnología y diseño de la planta piloto con su plan de negocios.
3. Para Proyectos sin TRL es posible postular. Bajo cuales condiciones. Al tanto de su respuesta y quedando agradecido de antemano por su gestión al respecto. Saludos.

Respuesta: Estimado, buenas tardes. En base a tus consultas, respondemos:

1.- Para la postulación se deben considerar **todos** los documentos disponibles en la página web de la Convocatoria “Consortios Tecnológicos 2025”. Considerando que son documentos vinculativos y que permiten postular de manera correcta.



2.- Respecto a la temática, pueden postular a la convocatoria, siempre que se cumpla con los alcances, objetivo general, objetivos específicos, resultados definidos en las Bases (numeral 1, 2 y 3).

3.- Respecto al TRL, se debe considerar lo indicado en las Bases; numeral 1.3 (c) Alcances y 8 (a) Diagnóstico, justificación y oportunidades del Consorcio Tecnológico.

Numeral 1.3 (c): El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.

Numeral 8 (a): Asimismo, se deberá dar cuenta de forma fundamentada y documentada, que la madurez tecnológica (Technology Readiness Level), base del (de los) desarrollo(s) tecnológicos con fines productivos de las iniciativas que formen parte del portafolio de proyectos, corresponden, a lo menos de TRL5. Los proyectos que conformen el portafolio deberán, además, estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo

Excepcionalmente, el portafolio de proyectos podrá considerar proyecto(s) con una madurez tecnológica de TRL 4 o menor, respecto de lo cual, se debe argumentar y documentar su pertinencia y necesidad técnica con los restantes proyectos del portafolio y, además, los efectos y sinergias, entre el(los) proyecto(s) con un TRL4 o menor, y los proyectos, que se encuentren en con un nivel de TRL5 o superior, que justifican su inclusión.

Atentamente. **(Respuesta a pregunta 27.3.- Reeditada)**

PREGUNTAS - RESPUESTAS al 16 de junio de 2025

28.- Estimado CORFO.

Una empresa tiene interés en desarrollar un determinado producto nuevo. Con este propósito ¿puede contratar la totalidad del estudio/desarrollo a una Universidad?

Muchas gracias.

Respuesta: Estimado, buenos días.

En relación con su consulta, indicamos que en el numeral 7 de las Bases de Consorcios Tecnológicos 2025, se indica claramente cuales son las actividades financiables (con subsidio y/o aportes), clasificándolas en categorías (7.1 Actividades y gastos generales; 7.2 Actividades y gastos específicos).

Sin embargo y en base su consulta, se responde por separado la situación ante un estudio y un desarrollo.

1. Una Universidad podría prestar el servicio de estudio, siempre y cuando no participe dentro de la propuesta como coejecutor o asociado, ya que de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de las Bases Administrativas Generales, las bases técnicas de “Consorcios Tecnológicos” no autorizan expresamente la contratación a los participantes de un proyecto.
2. Para el segundo caso, en que el gestor tecnológico no cuente con todas las capacidades en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el desarrollo del Consorcio, las bases técnicas del instrumento “Consorcios Tecnológicos” establecen en su numeral 4.2., que una propuesta podría contar de manera opcional con otra entidad complementaria, en un rol de “coejecutor”, definiéndose:

Son entidades que aportan complementariedad a las capacidades, en materias de desarrollo tecnológico e innovación productiva para el Consorcio Tecnológico. El beneficiario podrá transferir parte del subsidio de Corfo al coejecutor para financiar actividades de este último, y la relación entre estos participantes se formalizará a través de un "convenio de coejecución". Para esta categoría de participación deberán observarse las instrucciones y requisitos que se establecen en el Anexo N°2 de las Bases Administrativas Generales.

Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

El beneficiario y los coejecutores, en conjunto, deberán poseer las capacidades suficientes para abordar la ejecución de las actividades del Consorcio.

Los coejecutores podrán contribuir al cofinanciamiento del Consorcio mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o aportes “preexistentes o valorizados”.

29.- Estimados, los residuos provenientes de las plantas de proceso de salmones (por ejemplo, esquelones) y de los residuos provenientes de las plantas de proceso de pesca blanca, hoy en su mayoría van a disposición final a fábricas de harina de pescado.

Es financiable por este programa que las plantas desarrollen tecnologías para la transformación de estos residuos en alimentos para consumo humano o animal para exportarlo a mercados que demandan este producto dándole mayor valor agregado.

Saludos

Respuesta: Estimado, buenos días. En base a tu consulta, indicamos:

1.- Respecto a la temática, pueden postular a la convocatoria, siempre que se cumpla con los alcances, objetivo general, objetivos específicos y resultados definidos en las Bases (numeral 1.2, 1.3, 2 y 3).

2.- Para la postulación se deben considerar todas las condiciones y documentos disponibles en la página web de la Convocatoria "Consortios Tecnológicos 2025". Contemplando que son documentos vinculativos y que permiten postular de manera correcta.

3.- Respecto a las tecnologías, considerar el nivel de madurez tecnológica (TRL) de acuerdo con lo indicado en las Bases; literal 1.3.c. "Alcances" y 8. a) Diagnóstico, justificación y oportunidades del Consorcio Tecnológico.

Numeral 1.3 (c): El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, "TRL5", conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a "TRL- 5", se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.

Numeral 8 (a): Asimismo, se deberá dar cuenta de forma fundamentada y documentada, que la madurez tecnológica (*Technology Readiness Level*), base del (de los) desarrollo(s) tecnológicos con fines productivos de las iniciativas que formen parte del portafolio de proyectos, corresponden, a lo menos de TRL5. Los proyectos que conformen el portafolio deberán, además, estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo

Excepcionalmente, el portafolio de proyectos podrá considerar proyecto(s) con una madurez tecnológica de TRL 4 o menor, respecto de lo cual, se debe argumentar y documentar su pertinencia y necesidad técnica con los restantes proyectos del portafolio y, además, los efectos y sinergias, entre el(los) proyecto(s) con un TRL4 o menor, y los proyectos, que se encuentren en con un nivel de TRL5 o superior, que justifican su inclusión.

Atentamente.

PREGUNTAS - RESPUESTAS al 9 de julio de 2025

<p>30.- Estimados:</p> <p>Junto con saludar, les queríamos consultar sobre esta Convocatoria, ya que creemos que varios reguladores en Chile y el extranjero, requieren desarrollar soluciones tecnológicas para recepcionar y validar en línea la información que les envían las empresas reguladas.</p> <p>Otra línea tecnológica es implementar respuestas automatizadas por IA en organismos públicos para dar respuesta a consultas de los ciudadanos.</p> <p>En este contexto, queríamos consultarles si es posible participar en esta Convocatoria abierta Consorcios Tecnológicos-Corfo, y la manera en que deberíamos hacerlo.</p> <p>Gracias de antemano.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>Respuesta: Estimado Sr. Farías.</p> <p>De acuerdo con lo indicado en las bases técnicas adjuntas en su numeral 4 “participantes”. Personas jurídicas de derecho público, podrán participar en la figura de:</p> <p>Coejecutor: “Podrán participar como coejecutores una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”</p> <p>Asociado: “Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero”</p> <p>Para más información y detalle respecto de ambos roles, revisar los numerales 4.2 y 4.3, respectivamente.</p> <p>Atentamente</p>
<p>31.- Buenas tardes estimados,</p> <p>Tal como se mencionó en la sesión de Matchmaking del asunto, por el presente solicito por favor enviar los datos de contacto de los PTEC de Cambio Climático y PTEC asociados a hidrógeno que actualmente están ejecución. Esto con el fin de poder ofrecer colaboración a los adjudicados que están ejecutando esos Proyectos.</p> <p>Gracias de antemano.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>Respuesta: Estimado, buenas tardes.</p> <p>Respecto de la información y contactos de los PTEC en ejecución, la podrá encontrar en el sitio web https://www.corfo.cl/sites/cpp/pte-programas-tecnologicos-estrategicos</p> <p>Atentamente,</p>

PREGUNTAS – RESPUESTAS WEBINAR HÍBRIDO (15-7-2025)

<p>32.- ¿Existe un número mínimo o máximo del portafolio de proyectos para postular?</p>	<p>Respuesta: Si bien no existe un máximo de proyectos que compongan el portafolio, el proyecto de Gestión y Administración del portafolio (generalmente el proyecto 0) debiera contener todas las actividades transversales al Consorcio relacionadas con la gestión, organización y administración del portafolio en su conjunto. Además, la postulación debe considerar al menos lo establecido en el numeral 8 de las Bases del Consorcio Tecnológico (refundido).</p>
<p>33.- ¿Es posible postular solo con un asociado dentro de la propuesta?</p>	<p>Respuesta: En el numeral 4.3. de las Bases de los Consorcios, se indica que el número de Asociados obligatorio, es de al menos dos.</p>

<p>34.- ¿Pueden financiarse construcciones, adecuaciones o reparaciones?</p>	<p>Respuesta: Si pueden ser financiadas, considerando lo indicado en las Bases (refundido) en el subnumeral 7.2 (actividades y gastos específicos).</p>
<p>35.- ¿ Solo se aceptan proyectos con TRL 5 o superior?</p>	<p>Respuesta: Respecto al TRL, se debe considerar lo indicado en las Bases; numeral 1.3 (c) Alcances y 8 (a) Diagnóstico, justificación y oportunidades del Consorcio Tecnológico.</p> <p><i>Numeral 1.3 (c): El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.</i></p> <p><i>Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.</i></p> <p><i>Numeral 8 (a): Asimismo, se deberá dar cuenta de forma fundamentada y documentada, que la madurez tecnológica (Technology Readiness Level), base del (de los) desarrollo(s) tecnológicos con fines productivos de las iniciativas que formen parte del portafolio de proyectos, corresponden, a lo menos de TRL5. Los proyectos que conformen el portafolio deberán, además, estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo</i></p> <p><i>Excepcionalmente, el portafolio de proyectos podrá considerar proyecto(s) con una madurez tecnológica de TRL 4 o menor, respecto de lo cual, se debe argumentar y documentar su pertinencia y necesidad técnica con los restantes proyectos del portafolio y, además, los efectos y sinergias, entre el(los) proyecto(s) con un TRL4 o menor, y los proyectos, que se encuentren en con un nivel de TRL5 o superior, que justifican su inclusión.</i></p>
<p>36.- Si se habla de personal preexistente ¿qué sucedería si se arma una nueva persona jurídica con las empresas interesadas en el Consorcio? ¿El personal igual debería ser considerado preexistente?</p>	<p>Respuesta: En este caso, el personal no debería ser considerado preexistente si se constituye una nueva persona jurídica con las empresas interesadas en el consorcio.</p> <p>Por lo tanto, si se conforma una nueva persona jurídica, todo el personal contratado por esta nueva entidad se considera un gasto nuevo, ya que su contratación no habría ocurrido de no haberse iniciado el proyecto.</p>
<p>37.- Respecto de la creación de una nueva persona jurídica. ¿Cuándo se puede crear? debe estar creada antes de postular o se puede crear de manera posterior?</p>	<p>Respuesta: La propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica con fines de lucro, que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse con los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 de las bases.</p> <p>Asimismo, en caso de no considerarse en la propuesta, el Subcomité fundadamente al momento de la adjudicación, podrá condicionar la aprobación del proyecto, a la constitución de una nueva persona jurídica que asuma la calidad de beneficiario, debiendo cumplirse los mismos requisitos señalados en las letras a) a f) del numeral 4.1.1 de las bases.</p>

<p>38.- Si el proyecto considera la creación de una persona jurídica. ¿Al momento de postular, como debe llenarse el formulario? Lo que respecta a razón social, RUT, dirección entre otros.</p>	<p>Respuesta: Si la propuesta contempla, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica con fines de lucro, que asuma la calidad de beneficiario, hay que completar la pregunta 22 del formulario de postulación, la cual establece:</p> <p>“DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.1.1 DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONSORCIOS TECNOLÓGICOS “LA PROPUESTA PODRÁ CONTEMPLAR, EN SU POSTULACIÓN, QUE, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONSORCIO, SE CONSTITUYA UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO QUE ASUMA LA CALIDAD DE BENEFICIARIO”, DEBIENDO CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN DICHO NUMERAL. INDIQUE SI CONSIDERA O NO EN ESTA POSTULACIÓN LA POSIBILIDAD DE QUE SE CONFORME UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO. RESPONDA “SÍ” O “NO” SEGÚN CORRESPONDA. (*LA PERTINENCIA DE ESTA CONFORMACIÓN SERÁ EVALUADA, DE PROCEDER, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONSORCIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL INSTRUMENTO)”</p> <p>Por tanto, la postulación debe indicar expresamente si contempla o no la creación de una nueva persona jurídica con fines de lucro, lo cual será evaluado durante la ejecución del consorcio, conforme a las bases.</p>
<p>39.- ¿Es posible que un proyecto de Consorcio pueda tener despliegue y acción en regiones del norte de Chile "</p>	<p>Respuesta: De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2 Focalización Temática de las bases Técnicas del instrumento Consorcios Tecnológicos “En la focalización y publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del presente instrumento de financiamiento, Corfo podrá señalar el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) que deberá(n) abordar los Proyectos y, además, el(los) desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular”</p> <p>Y respecto de lo que se expone la resolución n°397 de 2025 de Corfo en su Resuelvo 1° “Las propuestas y su portafolio de proyectos que se postulen al presente instrumento deben abordar como desafío: “la articulación y coordinación de un sector productivo o económico específico (solo uno), alineando sus necesidades de mercado con conocimientos tecnológicos”.</p>
<p>PREGUNTAS – RESPUESTAS (28-7-2025)</p>	
<p>40.- Buenas tardes, Comento que no es posible registrarse para la postulación de la referencia, el link envía a la misma página. Por favor, ¿de qué otra forma podemos hacerlo? Saludos cordiales,</p>	<p>Respuesta: Estimada, buenos días. Adjunto link en el cual podrá registrarse postular al instrumento de la referencia.</p> <p>https://corfo.cl/sites/cpp/convocatoria/consorcios_tecnologicos_2025/</p> <p>Lo revisamos varias veces y funciona desde diferentes navegadores. Saludos</p>

PREGUNTAS – RESPUESTAS (29-7-2025)

<p>41.- Estimados, un gusto saludarlos</p> <p>Les escribo porque nos gustaría poder postular al Fondo Corfo Consorcios Tecnológicos 2025, pero tenemos algunas dudas.</p> <p>¿Existe la posibilidad de que nos pongamos en contacto con alguna persona que nos pueda aclarar estas preguntas? Sería ideal poder tener un llamado o una pequeña reunión.</p> <p>Quedo atento a sus comentarios.</p> <p>Saludos y gracias</p>	<p>Respuesta: Estimado Sebastián, buenos días. Por motivos de transparencia relacionados con la convocatoria, todas las consultas sólo se realizan por medio del correo electrónico consorciostecnologicos@corfo.cl.</p> <p>Al ser un concurso, el trato debe ser similar para todos los postulantes, cuyas respuestas a las consultas que realizan, quedan en un archivo para ser revisados en el sitio de la postulación.</p> <p>De manera complementaria, adjuntamos el link, donde podrá encontrar todos los antecedentes para la correcta postulación del instrumento de la referencia.</p> <p>https://corfo.cl/sites/cpp/convocatoria/consorcios tecnologicos 2025/</p> <p>Qué tenga un buen día. Saludos</p>
---	--

PREGUNTAS Y RESPUESTAS (5-8-2025)

<p>42.Llevamos tiempo en el trabajo de implementar una Apicultura Resiliente Sostenible y de Origen y Sello Local, en el objetivo de que esta actividad se diversifique implementando diferentes procesos de desarrollo, elaboración y consolidación de subproductos de la Miel y la colmena, en la finalidad de abordar de forma resiliente el irreversible nivel bajo de productividad, lo que hace exigible en base al mayoritario mercado de exportación de miel a granel y eximia comercialización de miel fraccionada a nivel holding, ambas opciones de mercado que exigen un volumen cada vez mayor número de abejas lo que exige mayor inversión en adquisición de más colmenas y en costos asociados a la trashumancia todo tras el logro de obtener mayores volúmenes, generando esto la deserción de un cada vez mayor número de apicultoras y apicultores pequeños, en especial mujeres que ven en la apicultura resiliente una alternativa de generación de ingresos sin verse en la obligación de dejar su familia sin sus cuidados también un creciente volumen de pérdidas de abejas ante la exigencia de extraer un volumen demasiado alto que afecta la producción de alimentación de las abejas y las deja vulnerables frente a patologías y afectaciones del cambio climático. Esto nos ha llevado a la articulación de una Cooperativa de Trabajo, cuya visión y misión se define, elabora y valida por las expertices, capacidades y formaciones académicas de sus socios y con el Objetivo General Desarrollar y Consolidar un Desarrollo Económico Local basado en la identidad, vocación, trayectoria sociocultural de la comuna,</p>	<p>Respuesta: Estimado, buenos días.</p> <p>Al parecer la pregunta está incompleta y no es posible responder, ya que lo indicado en una descripción de una actividad productiva.</p> <p>Sugerimos que pueda enviar la consulta de manera integral, para de esta forma responder de buena manera a su duda.</p> <p>Saludos</p>
---	---

PREGUNTAS Y RESPUESTAS (12-8-2025)

<p>43.- Estimado Equipo de Corfo,</p> <p>Junto con saludar, quisiéramos confirmar con ustedes que la focalización de una propuesta para el instrumento de CORFO “CONSORCIOS TECNOLÓGICOS 2025” que contempla soluciones y desafíos de proyectos de I+D para salud animal y para salud humana, se considera dentro de la categoría de sector productivo y económico denominado “Salud”.</p> <p>Agradeciendo de antemano su respuesta, le saluda muy atentamente.</p> <p>Dr. P. G</p>	<p>Respuesta: Estimado Señor, buenas tardes.</p> <p>En base a tu consulta, indicamos:</p> <p>1.- Respecto a la temática, pueden postular a la convocatoria, siempre que se cumpla con los alcances, objetivo general, objetivos específicos y resultados definidos en las Bases (numeral 1.2, 1.3, 2 y 3).</p> <p>2.- Para la postulación se deben considerar todas las condiciones y documentos disponibles en la página web de la Convocatoria “Consortios Tecnológicos 2025”. Contemplando que son documentos vinculativos y que permiten postular de manera correcta.</p> <p>3.- Respecto a las tecnologías, considerar el nivel de madurez tecnológica (TRL) de acuerdo con lo indicado en las Bases; literal 1.3.c. “Alcances” y 8. a) Diagnóstico, justificación y oportunidades del Consorcio Tecnológico.</p> <p>Numeral 1.3 (c): El portafolio de proyectos que consideren las propuestas, deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo. Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.</p> <p>Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.</p> <p>Numeral 8 (a): Asimismo, se deberá dar cuenta de forma fundamentada y documentada, que la madurez tecnológica (Technology Readiness Level), base del (de los) desarrollo(s) tecnológicos con fines productivos de las iniciativas que formen parte del portafolio de proyectos, corresponden, a lo menos de TRL5. Los proyectos que conformen el portafolio deberán, además, estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo.</p> <p>Excepcionalmente, el portafolio de proyectos podrá considerar proyecto(s) con una madurez tecnológica de TRL 4 o menor, respecto de lo cual, se debe argumentar y documentar su pertinencia y necesidad técnica con los restantes proyectos del portafolio y, además, los efectos y sinergias, entre el(los) proyecto(s) con un TRL4 o menor, y los proyectos, que se encuentren en con un nivel de TRL5 o superior, que justifican su inclusión.</p> <p>Atentamente.</p>
---	--